



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO "

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD No. 041-CF-2024-FAING/UPT**

Tacna, 11 de setiembre de 2024

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo de Facultad adoptado en Sesión Ordinaria de  
fecha 11 de setiembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nro. 240-2024-UPT-CU de fecha 19 de agosto de  
2024 se aprobó el Reglamento del Comité Institucional de ética e integridad científica en investigación  
de la Universidad Privada de Tacna, que consta de VII Capítulos, 40 Artículos y 08 disposiciones finales.

Que, mediante Oficio Nro. 00035-2024-UPT-UI-FAING de fecha 03 de  
setiembre de 2024, el Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Dr. Raul  
Cartagena Cutipa, remite el Reglamento del Comité de Ética e integridad científica en investigación de la  
Facultad de Ingeniería, para su aprobación por el Consejo de Facultad.

Que, el Reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos,  
normativas, sanciones e infracciones necesarios para garantizar la ética e integridad científica en las  
actividades de investigación realizadas por todos los investigadores de la Facultad de Ingeniería. Busca  
promover un ambiente de transparencia y responsabilidad, asegurando que todas las investigaciones  
se realicen conforme a los más altos estándares éticos y científicos.

Que, de conformidad a la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la  
Universidad Privada de Tacna y estando al acuerdo unánime del Consejo de Facultad adoptado en  
Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE  
ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**, que  
consta de IX Capítulos, 45 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias, el mismo que forma parte de  
la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Unidad de Investigación, Escuelas  
Profesionales, Secretaría Académica Administrativa de la Facultad de Ingeniería, se encargarán del  
cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. NORIBAL JORGE ZEGARRA ALVARADO  
Decano de la Facultad de Ingeniería

**DISTRIBUCION:**

- Rector  
yma

- Unidad Inv.

- Archivo

Reg. 31016.



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD  
CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD  
DE INGENIERÍA**

**Tacna - Perú  
2024**

|                                                                                   |                                                                                                      |                         |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                               | Unidad de Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Ingeniería |                         | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                      |                         | Página 2 de 16             |

### Autoridades:

Dr. Noribal Jorge Zegarra Alvarado  
*Decano*

Dr. Aníbal Juan Espinoza Aranciaga  
*Secretario Académico*

### Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Ingeniería

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><b>Elaboración y Revisión</b></p> <p><b><i>Unidad de Investigación Facultad de Ingeniería</i></b></p> <p><b>Dr. Raul Cartagena Cutipa</b><br/>Coordinador Unidad de Investigación Facultad de Ingeniería</p> <p><b>Mag. Tito Leoncio Córdova Miranda</b><br/>Coordinador de Investigación Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica</p> <p><b>Mtro. Giancarlos Javier Machaca Frías</b><br/>Coordinador de Investigación Escuela Profesional de Ingeniería Civil</p> <p><b>MSc. Luis Alfredo Fernández Vizcarra</b><br/>Coordinador de Investigación Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas</p> <p><b>Dr. Richard Sabino Lazo Ramos</b><br/>Coordinador de Investigación Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental</p> <p><b>Mag. María Teresa Pablo Agama</b><br/>Coordinador de Investigación Escuela Profesional de Ingeniería Industrial</p> |  |
| <p><b>Aprobación</b></p> <p><b>Consejo de Facultad</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 3 de 16             |

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

### CAPÍTULO I

#### FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

##### Artículo 1. Finalidad

El reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación (CEIC) de la Facultad de Ingeniería tiene como finalidad establecer, promover y asegurar el cumplimiento de los principios éticos, las responsabilidades y las buenas prácticas en todas las actividades de investigación llevadas a cabo en la Facultad de Ingeniería. Este reglamento busca fomentar un ambiente de integridad y transparencia, garantizando que todas las investigaciones se realicen con el más alto estándar de honestidad y rigor científico.

##### Artículo 2. Objetivo

Este reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos, normativas, sanciones e infracciones necesarios para garantizar la ética e integridad científica en las actividades de investigación realizadas por todos los investigadores de la Facultad de Ingeniería. Busca promover un ambiente de transparencia y responsabilidad, asegurando que todas las investigaciones se realicen conforme a los más altos estándares éticos y científicos.

##### Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de alcance obligatorio para todos los investigadores; docentes que realizan investigación, estudiantes, egresados y cualquier otro actor institucional involucrado en las actividades de investigación en la Facultad de Ingeniería. Abarca los aspectos relacionados con la ética y la integridad científica en dichas actividades.

### CAPÍTULO II

#### BASE LEGAL

##### a. Nacionales

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria. Ley N° 30220.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- Código Nacional de la Integridad Científica.
- Ley N° 30948 Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
- Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual de la Universidad Privada de Tacna.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 4 de 16             |

#### b. Internacionales

- Código de Núremberg.
- Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial.
- Declaración de Singapur sobre Integridad en la Investigación.
- Informe Belmont.
- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de UNESCO.
- Declaración de Derechos Humanos.
- Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos.
- Principios y directrices del Comité de Ética en Publicaciones (COPE, por sus siglas en inglés).

### CAPÍTULO III

#### DEL COMITÉ Y SU ORGANIZACIÓN

##### Artículo 4. Definición

El CEIC es el organismo responsable de garantizar el respeto por los principios éticos y la integridad en la investigación científica y tecnológica dentro del ámbito de la Facultad. Su función principal es asegurar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación, así como promover prácticas responsables en todas las actividades investigativas.

El Comité tendrá competencia para evaluar investigaciones que son llevadas a cabo por los docentes, alumnos y egresados de la Facultad, que son promovidas por esta, así como por terceros.

##### Artículo 5. Funciones del comité

Son funciones del Comité:

- a. *Evaluación de Protocolos de Investigación:* Evaluar, aprobar, rechazar o sugerir modificaciones a los protocolos de investigación que involucren a seres humanos, animales y ecosistemas, en concordancia con la regulación ética institucional y las normas éticas nacionales e internacionales.
- b. *Evaluación del Equipo de Investigación:* Evaluar la idoneidad del investigador o investigadora principal y de su equipo, considerando aspectos como la disponibilidad de tiempo del investigador principal y la asignación de responsabilidades dentro del equipo.
- c. *Monitoreo Ético y de Integridad:* Realizar monitoreo o auditorías éticas en los lugares de investigación autorizados, desde el inicio del proyecto hasta la entrega del informe final, priorizando aquellos proyectos que implican un mayor nivel de riesgo.
- d. *Suspensión o Cancelación de Investigaciones:* Suspender o cancelar una investigación cuando existan evidencias de que los sujetos de investigación están expuestos a un riesgo no controlado que ponga en peligro su vida, salud o seguridad, informando al Vice-Rectorado de Investigación al respecto.
- e. *Apoyo y Capacitación:* Ofrecer soporte a los investigadores e investigadoras en relación con los estándares éticos de la investigación con seres humanos y el bienestar animal.
- f. *Confidencialidad y No Divulgación:* Cumplir con un acuerdo de confiabilidad para no divulgar los contenidos, opiniones y resultados de las revisiones de los proyectos presentados al Comité.

|                                                                                   |                                                                                                      |                         |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                               | Unidad de Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Ingeniería |                         | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                      |                         | Página 5 de 16             |

- g. *Declaración de Conflictos de Interés*: Declarar la posible existencia de conflictos de interés ante el Vicerrectorado de Investigación en relación con los proyectos de investigación evaluados.
- h. *Cumplimiento Normativo*: Asegurar el cumplimiento de reglamentos, leyes y políticas relacionadas con la ética en la investigación.
- i. *Protección del Medio Ambiente*: Evaluar el cumplimiento de normativas y prácticas éticas relacionadas con la protección del medio ambiente en proyectos de investigación que puedan tener impacto en los ecosistemas naturales o en el entorno ambiental.
- j. Investigar los casos de sospecha de mala conducta científica y sancionar los casos comprobados.
- k. Atender las solicitudes de información de instituciones científicas o académicas u otras entidades pertinentes, o informar por iniciativa propia, sobre presuntas malas conductas científicas en artículos o investigaciones presentados por autores afiliados a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna.
- l. Investigar denuncias de mala conducta científica relacionadas con artículos publicados por autores afiliados a la Universidad.

## Artículo 6. Composición

El CEIC estará conformado por los Coordinadores de Investigación de cada escuela y el Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad. Todos los integrantes del comité tendrán un periodo de funciones de dos años, pudiendo ser ratificados hasta dos veces consecutivas. En el caso de docentes contratados, podrán ser ratificados por periodos semestrales hasta cumplir el periodo de funciones regular. A partir de estos miembros, se elegirán los siguientes cargos:

- a. 1 Presidente.
- b. 1 Secretario.
- c. 1 Vocal.
- d. 4 Miembros.

## Artículo 7. Funciones específicas de los miembros del CEIC

### a. *Del presidente*

- Convocar, conducir y dirigir las reuniones del Comité.
- Representar al CEIC ante el Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la universidad y ante las demás instancias.
- Suscribir los informes o documentos elaborados por el Comité.
- Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité.

### b. *Del secretario*

- Presentar ante el comité la documentación recibida.
- Emitir los informes, actas y documentos de evaluación de proyectos de investigación suscritos por el presidente.
- Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité.

### c. *Del Vocal*

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 6 de 16             |

- Participar de las evaluaciones de los expedientes y documentos presentados al Comité.
- Emitir opinión sobre los casos contenciosos.
- Otras actividades designadas por el Presidente.

**d. De los miembros**

- Participar en la deliberación en el pleno del comité.
- Participar en la evaluación de los proyectos de investigación.
- Suscribir las actas generadas en las sesiones.
- Otras designadas por el Comité.

**Artículo 8. Procedimiento para su conformación**

La elección de los miembros del CEIC se llevará a cabo entre los representantes propuestos por las Escuelas Profesionales de la Facultad. Los integrantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer un grado académico de magíster o doctor.
- Estar colegiado y tener habilitación profesional.
- Tener al menos 5 años de experiencia profesional.
- Contar con un mínimo de 3 años de experiencia docente.
- Tener experiencia en investigación con una o más publicaciones en revistas científicas y/o participación en proyectos de investigación en los últimos 5 años.
- No tener deudas legales pendientes relacionadas con obligaciones ni antecedentes de sanciones o despidos por motivos disciplinarios en el ámbito profesional.

**Artículo 9. Desarrollo de las sesiones**

Las sesiones del CEIC son de carácter ordinario y extraordinario. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos una vez cada 15 días, mientras que las sesiones extraordinarias se realizarán cuando sean necesario y convocadas por el presidente. Para la sesión, se requiere un quórum conformado por la mayoría simple de los miembros. Si es necesario, las decisiones se votarán a mano alzada. Todos los acuerdos se documentarán en un libro de actas.

**Artículo 10. Pérdida de la calidad de miembro**

Los integrantes del Comité pueden perder su condición de miembros por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia injustificada a tres sesiones en el transcurso de un año.
- Renuncia al comité por motivos de fuerza mayor, debiendo presentar un documento al decanato que explique las razones de su decisión.
- Haber incurrido en una falta comprobada en su desempeño como docente, conforme a lo establecido en el Reglamento Docente de la universidad.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 7 de 16             |

## CAPÍTULO IV

### PRINCIPIOS DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 11. Consideraciones éticas en la investigación con personas**

Los involucrados en actividades de investigación con personas deben:

- a. Respetar los derechos, la integridad y la autonomía de los participantes, siguiendo los protocolos pertinentes.
- b. Informar a los participantes de manera clara sobre los objetivos, riesgos, y beneficios de la investigación.
- c. Garantizar la confidencialidad de la información obtenida y considerar la posibilidad de anonimato.
- d. Reconocer la autoría y contribución de los participantes cuando sea requerido.
- e. Obtener el consentimiento explícito de los participantes, o de sus tutores en el caso de menores de edad.
- f. Permitir la participación libre de los involucrados y evitar consecuencias negativas por su retiro.
- g. Cumplir con los compromisos adquiridos con los participantes y colaboradores institucionales.
- h. Realizar la investigación dentro del marco normativo establecido a nivel nacional e internacional.

#### **Artículo 12. Consideraciones éticas en la investigación con animales**

Los involucrados en actividades de investigación con animales deben:

- a. Velar por el bienestar de los animales en todos los procedimientos o experimentos.
- b. Justificar que los beneficios de la investigación superan los posibles daños a los animales.
- c. Proporcionar instalaciones adecuadas y seguras para el alojamiento de los animales.
- d. Seguir las normativas legales y profesionales vigentes para el trabajo con animales.
- e. Consultar a profesionales especializados en salud y comportamiento animal.
- f. Establecer protocolos de seguridad para minimizar el sufrimiento de los animales.
- g. Recurrir al sacrificio solo cuando sea estrictamente necesario y siguiendo las normativas de bienestar animal.
- h. Difundir los resultados de la investigación a la sociedad.

#### **Artículo 13. Consideraciones éticas en la investigación con plantas**

Los involucrados en actividades de investigación con plantas deben:

- a. Proteger el medio ambiente y la diversidad biológica ante posibles impactos negativos.
- b. Justificar que los beneficios de la investigación superan los posibles daños a las plantas y al ecosistema.
- c. Desarrollar protocolos de seguridad que cumplan con la normativa legal.
- d. Evaluar y mitigar los riesgos asociados con organismos genéticamente modificados.
- e. Priorizar investigaciones que beneficien la seguridad alimentaria y la biodiversidad.
- f. Difundir los resultados de la investigación a la sociedad.

|                                                                                   |                                                                                                      |                         |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                               | Unidad de Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Ingeniería |                         | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                      |                         | Página 8 de 16             |

#### **Artículo 14. Consideraciones éticas en la investigación en ecosistemas**

Los ecosistemas tienen un valor intrínseco y deben ser respetados y protegidos. Se deben consultar con instituciones especializadas para garantizar esto. La investigación no debe dañar ni alterar los ecosistemas.

Los investigadores involucrados en investigación en ecosistemas deben:

- Proteger y preservar los ecosistemas, especialmente aquellos con especies protegidas o en peligro. La investigación no debe comprometer la sostenibilidad a largo plazo de los ecosistemas.
- Preferir la investigación en ecosistemas menos sensibles siempre que no comprometa los objetivos de la investigación. Buscar métodos de investigación menos intrusivos.
- Reducir al mínimo el daño a los ecosistemas, protegiendo la mayor cantidad posible de formas de vida. Evitar dañar ecosistemas con especies protegidas o en peligro.
- Elegir procedimientos que causen el mínimo daño, incluso si implican mayor costo y tiempo, especialmente con especies protegidas o en peligro.
- La investigación es justificable si los beneficios superan el daño causado a los ecosistemas, humanos u otras especies.
- Prevenir todo daño posible mediante una evaluación exhaustiva de los riesgos potenciales.
- Ante riesgos graves o irreversibles, tomar medidas preventivas, aunque no haya certeza absoluta del peligro.
- Responsabilizarse ante los daños y adoptar medidas de restauración y compensación. Deben estar informados y capacitados para trabajar con los ecosistemas estudiados.
- Desarrollar procedimientos éticos y justificar que los beneficios superan los daños.
- Contar con la asesoría de expertos en el ecosistema estudiado.

#### **Artículo 15. Consideraciones éticas en la investigación con Inteligencia Artificial (IA)**

- Garantizar la transparencia sobre el uso de herramientas tecnológicas en la investigación, informando claramente a los participantes sobre su funcionamiento, riesgos y limitaciones.
- Asumir responsabilidad por el contenido de la investigación, incluyendo cualquier material generado con la ayuda de herramientas de inteligencia artificial (IA). Las herramientas tecnológicas deben servir de apoyo y no reemplazar a la autoría humana.
- Garantizar la precisión e integridad del contenido presentado, cualquier violación a la ética de publicación relacionada con el fraude científico, utilizando herramientas tecnológicas (fabricación de datos, manipulación de imágenes, plagio automatizado, generación de texto, falsificación de autores o referencias, etc.), será tratada con seriedad y denunciada según las normativas correspondientes.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 9 de 16             |

## CAPÍTULO V

### PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

#### Artículo 16. Normas generales de Conducta ética

Quienes participen en actividades de investigación, ya sean docentes, estudiantes, graduados o profesionales externos, deben demostrar integridad y honestidad en su conducta, evitando cualquier forma de fraude, deshonestidad, violación de derechos de autor o transgresión a las normas éticas establecidas en este Reglamento y otras normativas pertinentes.

#### Artículo 17. Faltas de integridad

Se consideran faltas de integridad acciones como la deshonestidad, mentira, engaño, plagio, autoplagio, publicación salami, uso de materiales no autorizados y otras formas de mala conducta científica.

#### Artículo 18. Transparencia y honestidad en la investigación

Se espera que los investigadores actúen con transparencia y honestidad en la recopilación y análisis de datos, garantizando la veracidad y la integridad en todas las etapas de la investigación, evitando la fabricación o falsificación de datos.

#### Artículo 19. Manejo de conflictos de interés

Los investigadores deben manejar y divulgar cualquier conflicto de intereses potencial que pueda influir en su investigación, ya sea de naturaleza financiera, profesional o personal, de acuerdo con las normas establecidas por la institución.

#### Artículo 20. Criterios de autoría y resolución de disputas

Los investigadores deben seguir criterios claros para la inclusión de autores en un trabajo de investigación, así como las responsabilidades y créditos asociados, evitando la autoría fantasma o autoría honoraria. Además, se espera que resuelvan posibles disputas relacionadas con la autoría de manera ética y transparente.

#### Artículo 21. Derechos de propiedad intelectual

Los investigadores deben respetar los derechos de propiedad intelectual, cumplir con las leyes de derechos de autor y patentes, y manejar éticamente los datos y resultados obtenidos a través de tecnologías específicas.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 10 de 16            |

## **Artículo 22. Presentación de resultados**

Los investigadores deben ser honestos en la presentación de resultados, que atribuyan correctamente las fuentes, eviten el sesgo en la interpretación de datos y sean responsables en la comunicación pública de la ciencia.

## **Artículo 23. Cumplimiento de normativas**

Los investigadores deben asegurar el cumplimiento de todas las regulaciones y normativas aplicables, tanto a nivel nacional como internacional, en todas las etapas de la investigación.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EXCEPTUADOS DE EVALUACIÓN POR EL CEIC**

## **Artículo 24. Análisis secundario de bases de datos públicas o de investigaciones aprobadas por un comité de ética**

Incluyen bases de datos de encuestas nacionales o internacionales de acceso libre, así como estudios previamente aprobados por un comité de ética en el país donde se recolectaron los datos. Podrían estar sujetos a una revisión posterior por el CEIC si se identifica alguna falta ética.

## **Artículo 25. Revisiones sistemáticas, metaanálisis y estudios cuantitativos**

Estudios que sintetizan evidencia científica utilizando métodos rigurosos para minimizar sesgos y combinan resultados de diversos estudios sobre el mismo tema y metodología. También incluyen análisis de características de publicaciones. Los estudios que involucren la participación de expertos deben ser evaluados por el CEIC.

## **Artículo 26. Estudios con permisos de instituciones nacionales competentes**

Proyectos de investigación que cuenten con el permiso de instituciones públicas responsables de la protección de flora, fauna, biodiversidad y patrimonio cultural. Estos proyectos pueden estar exentos de evaluación por el CEIC, siempre y cuando se cumplan los procedimientos establecidos por dichas instituciones y se obtenga la aprobación académica correspondiente.

## **Artículo 27. Proyectos de tesis aprobados por otros comités de ética**

Proyectos de tesis que hayan sido previamente aprobados por otro comité de ética, antes de la recolección de datos y durante el período de ejecución del proyecto. De no cumplirse estas condiciones, el proyecto deberá ser evaluado por el CEIC.

## **Artículo 28. Proyectos de investigación basados en datos anónimos**

Estudios que realizan análisis de datos en sistemas, evaluaciones ambientales con datos de sensores, y estudios de manufactura industrial con datos anónimos.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 11 de 16            |

### **Artículo 29. Investigaciones sobre políticas públicas y análisis de documentos**

Estudios relacionados con regulaciones, normativas, políticas de producción y sostenibilidad.

### **Artículo 30. Estudios de simulación o modelado**

Investigaciones que incluyen simulaciones estructurales, modelado de impacto ambiental y simulación de procesos informáticos.

### **Artículo 31. Encuestas y cuestionarios anónimos de opinión pública**

Estudios diseñados para obtener retroalimentación sobre la aceptación de nuevas tecnologías, evaluaciones de productos y procesos, o la percepción de proyectos y procesos. No aplica para población o grupo específico.

### **Artículo 32. Proyectos de innovación tecnológica sin interacción con seres humanos**

Investigaciones relacionadas con el desarrollo de nuevas tecnologías, automatización, sistemas de control electrónico y mejoras en procesos industriales

## **CAPÍTULO VII**

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN EL CEIC**

#### **Artículo 33. Presentación de los proyectos de investigación**

Todos los proyectos de investigación, incluido los exceptuados a evaluación deberán ser presentados al CEIC a través del decanato por mesa de partes virtual, adjuntando:

- Documento del proyecto de investigación en formato digital y editable.
- Para proyectos exceptuados de evaluación, deberán presentar la justificación firmada por el asesor y el tesista en caso de proyectos de tesis y, por el investigador principal si es otro tipo de investigación, así mismo deberán adjuntar las evidencias que exceptúan su evaluación de ser necesario, para dejar constancia del proceso.
- Para proyectos destinados a la obtención del título profesional, se deberá adjuntar un documento de presentación del Asesor designado.
- Para proyectos de investigación institucionales, se deberá incluir un documento de presentación del Investigador Principal.
- En proyectos que involucren personas, animales, plantas, ecosistemas u otros elementos relevantes, deberán adjuntar documentos que demuestren el cumplimiento de regulaciones y normativas específicas. Esto puede incluir protocolos de investigación, documentos de consentimiento informado, certificaciones y cumplimiento de regulaciones ambientales o de bienestar animal, según corresponda.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 12 de 16            |

#### Artículo 34. Evaluación y aprobación de proyectos de investigación

- a. El presidente del Comité designará a uno de sus miembros para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33 de este reglamento. Si se encuentran observaciones, el proyecto será devuelto para la respectiva subsanación.
- b. El CEIC, asignará un código de identificación único a cada proyecto aceptado.
- c. En la reunión del Comité, el presidente presentará el proyecto para su revisión, evaluación y dictamen. Si el tema lo requiere, se designarán revisores especializados de la Facultad.
- d. El dictamen para proyectos conducentes a la obtención de grados o títulos no excederá los siete (7) días hábiles, mientras que para proyectos de investigación de grupos más complejos no excederá de veintiún (21) días hábiles.
- e. El dictamen del Comité se describirá en una constancia dirigida al autor del proyecto, con una de los siguientes dictámenes:
  - **Favorable**
  - **Favorable con observaciones**
  - **Desfavorable**
- f. En caso de resultar favorable con observaciones, Estas se enviarán al autor, otorgándole siete (7) días hábiles para corregirlas. Luego, el Comité revisará el proyecto en una nueva reunión. Si aún hay observaciones, el autor tendrá otros seis (7) días hábiles para hacer las correcciones. Si después de una tercera revisión las observaciones persisten, el proyecto se considerará desaprobado.
- g. Las aprobaciones emitidas por el CEIC tienen una vigencia de hasta un año. Los trámites para su renovación deberán iniciarse con la presentación del proyecto y/o sus avances al menos un mes antes de su vencimiento.
- h. Los expedientes de los proyectos de investigación presentados al comité se conservarán físicamente durante cinco años, pero estarán disponibles de forma electrónica en una base de datos de manera continua.
- i. No es viable que el CEIC revise proyectos de forma retroactiva una vez concluidos o cuando ya están en la etapa de ejecución. La función del comité es evaluar y mitigar riesgos antes del inicio de la investigación para garantizar el cumplimiento ético y proteger a los participantes. Revisar proyectos después de iniciados no previene daños, compromete la integridad de los datos y puede violar regulaciones.

### CAPÍTULO VIII

#### PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FALTAS A LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA

#### Artículo 35. Denuncia ante sospechas de mala conducta científica

Cualquier persona, afiliada o no a la Facultad de Ingeniería, puede denunciar sospechas de mala conducta científica de un docente, estudiante o investigador asociado. Esta denuncia puede realizarse ante el CEIC.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 13 de 16            |

### **Artículo 36. Evaluación de la denuncia**

Recibida una denuncia, el CEIC evaluará si existe suficiente evidencia de sospecha de mala conducta científica y si el alegato cumple con la definición de mala conducta científica. Bajo esta premisa, se tomará la decisión de abrir o no la indagación correspondiente.

### **Artículo 37. Conformación de la Comisión de Indagación**

Para la indagación de cada caso, se creará una Comisión de Indagación ad hoc, con al menos tres miembros del CEIC, quienes deben estar libres de conflictos de interés y contar con la experiencia necesaria. Si se abre una indagación, se informará al Vicerrectorado de Investigación y a él o los demandados dentro de 7 días hábiles después de la recepción de la denuncia.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, él o los demandados pueden objetar por escrito cualquier sesgo o conflicto de intereses de los miembros de la comisión. Si es pertinente, el presidente del CEIC determinará el reemplazo y notificará al demandado por los medios formales.

### **Artículo 38. Proceso de indagación**

La Comisión de Indagación entrevistará al denunciante, al o los denunciados y a los testigos, si los hubiera, valorando los registros, materiales y evidencias. Estas acciones deberán ser registradas en audio y/o resumidas por escrito, y serán firmadas o confirmadas por los entrevistados. Él o los demandados están obligados a colaborar y participar en las entrevistas; en caso de negativa, se asumirá su culpabilidad. La comisión no divulgará ninguna información, salvo cuando sea necesario, en cuyo caso se mantendrá el anonimato de la fuente.

La comisión puede recurrir a todas las fuentes necesarias para determinar si se trata de una mala conducta científica.

### **Artículo 39. Informe del proceso de indagación**

Una vez concluido el proceso de indagación, la Comisión redactará un informe que resuma los hallazgos, concluya si se trata de mala conducta científica e identifique a los responsables, consignando además los agravantes y atenuantes.

El informe será enviado al o los demandados, así como al denunciante, dentro de los 5 días hábiles después de finalizar la indagación.

Si hay objeciones o comentarios de los demandantes o demandados, tendrán 5 días hábiles después de recibir el informe para presentar sus comentarios, los cuales se adjuntarán al informe final. Los comentarios enviados fuera de plazo no serán tomados en cuenta.

Los comentarios serán adjuntados junto al informe de la comisión y serán enviados al CEIC para elaborar el informe final.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 14 de 16            |

## CAPÍTULO IX

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 40. Infracciones

Se consideran infracciones cualquier acto de mala conducta científica que viole las normas éticas, principios o buenas prácticas establecidas en este reglamento. Las sospechas deben ser denunciadas, para su evaluación por el CEIC.

#### Artículo 41. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican según su gravedad: Los casos comprobados de las siguientes infracciones son susceptibles de sanción.

##### *a. Infracciones leves:*

- Sesgar la interpretación de los resultados, comprometiendo la buena fe.
- Incluir autores en publicaciones científicas sin haber contribuido sustancialmente.
- Publicar simultáneamente o repetidamente la misma investigación.
- Usar incorrectamente los recursos obtenidos de subvenciones o financiamientos.
- Otras faltas de autores según el Reglamento de Originalidad de la Universidad.

##### *b. Infracciones graves:*

- Cometer plagio según el Reglamento de Originalidad de la producción intelectual de la Universidad.
- Uso indebido de medios digitales para cometer fraude antiplagio y evadir la evaluación de originalidad.
- Violación de derechos de propiedad intelectual de otro autor.
- Incumplimiento de normas de seguridad durante la investigación.
- No mantener la confidencialidad inherente a la investigación.
- No declarar conflictos de interés.
- Actos de abuso o discriminación durante la investigación.
- Inducir a subordinados a cometer infracciones.
- No reconocer el crédito correspondiente a los colaboradores.

##### *c. Infracciones muy graves:*

- Falsificar información, resultados, fuentes, métodos o descubrimientos.
- Usar materiales, equipos, instalaciones o software de la institución para beneficio personal no relacionado con la investigación.
- Incumplir la normativa vigente para obtener las autorizaciones necesarias o el consentimiento informado de los participantes.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 15 de 16            |

#### Artículo 42. Sanciones

La ejecución de las sanciones aplicables por faltas éticas y a la integridad científica, serán efectuadas por el Decano de la Facultad y las instancias correspondientes, considerando la gravedad de la infracción, según la siguiente clasificación:

- a. *Infracciones leves:*
  - Amonestación verbal o escrita.
  - Suspensión temporal de actividades de investigación por un semestre académico.
  - Primera reincidencia: suspensión por dos semestres académicos.
- b. *Infracciones graves:*
  - Segunda reincidencia: suspensión por tres semestres académicos.
  - Suspensión temporal por cuatro semestres académicos.
- c. *Infracciones muy graves:*
  - Para estudiantes, egresados y docentes: Cancelación definitiva de la investigación.
  - Para los docentes investigadores, cualquier infracción puede ser causal de separación de la investigación que esté llevando a cabo.
  - Los docentes investigadores devolverán de fondos entregados por la universidad y en el caso de financiamiento externo, el investigador asume exclusivamente la responsabilidad por las sanciones éticas o económicas derivadas de sus acciones, eximiendo a la universidad de cualquier responsabilidad.
  - Para docentes investigadores, impedimento para participar en investigaciones financiadas por la universidad u otras entidades.
  - Otras que se consideren pertinentes.

#### Artículo 43. Factores atenuantes

Se considerarán los siguientes factores atenuantes:

- a. Reconocimiento de la infracción y asunción de responsabilidad.
- b. No consumación de la infracción.
- c. Colaboración voluntaria en el esclarecimiento de los hechos.
- d. Corrección y resarcimiento de la infracción.

#### Artículo 44. Factores agravantes

Se considerarán los siguientes factores agravantes:

- a. Falta de interés y participación en la investigación de los hechos.
- b. Intento o realización de soborno para evitar la sanción.
- c. Comisión deliberada y malintencionada de la infracción.
- d. Eliminación u ocultamiento de información que pruebe la infracción.
- e. Reincidencia en la infracción.

|                                                                                   |                                                                                                         |                            |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  | Universidad Privada de Tacna<br>Facultad de Ingeniería                                                  | Unidad de<br>Investigación | CODIGO:<br>RCEIC/FAING/UPT |
|                                                                                   | Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en<br>Investigación de la Facultad de Ingeniería |                            | VERSIÓN: 1                 |
|                                                                                   |                                                                                                         |                            | Página 16 de 16            |

#### Artículo 45. Procedimiento

En primera instancia, cuando el CEIC recibe un caso de posible infracción, el presidente podrá solicitar información adicional a los involucrados. El comité deliberará y, tras determinar la infracción, el presidente enviará un informe al Decanato para que tome las medidas correspondientes.

En segunda instancia, en caso de controversia, el imputado podrá apelar en un plazo de tres (3) días hábiles, la decisión ante el Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna, fundamentando su pedido de revisión ante el Decano de la Facultad. Este último derivará el pedido al Vicerrectorado de Investigación.

El Vicerrectorado de Investigación informará a los involucrados, sobre la determinación de la infracción y la sanción correspondiente.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera: Interpretación y rectificación:** La interpretación o rectificación de este reglamento es responsabilidad exclusiva del CEIC, con conocimiento del Decanato.

**Segunda: Autonomía del comité:** El Comité tiene la competencia para regular sus propios procesos, conforme a las funciones estipuladas en el presente reglamento.

**Tercera: Prevalencia normativa:** En caso de conflicto con normas de menor o igual rango, prevalecerán las disposiciones de este reglamento.

**Cuarta: Entrada en vigencia:** Este reglamento entra en vigencia a partir del momento de su aprobación.